

con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 19 de enero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 27 de enero de 2005 por el que se notifica la Resolución de 23 de diciembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, recaída en recurso de reposición contra Resolución de 18 de agosto de 2004, por la que se resuelve la concesión de plazas en residencias educativas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004/2005.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución de 23 de diciembre de 2004, recaída en recurso de reposición expediente nº 1334-04-247, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

“PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. NICOLÁS CRISTEA, en nombre y representación de su hija, contra la Resolución de 18 de agosto de 2004, por la que se

resuelve la convocatoria de plazas en residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que es firme en vía administrativa cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro de la Resolución del recurso de reposición, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 27 de enero de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2005 por el que se notifica a D^a Cristina Ávila Rojas la Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se acuerda revocar la ayuda concedida.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda la revocación de la ayuda concedida a Doña Cristina Ávila Rojas, expediente 1021-04-196, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Revocar la beca (modalidad comedor y transporte urbano) que ha sido concedida a D^a Cristina Ávila Rojas en virtud de la Orden de 21 de agosto de 2003, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias